

ANEXO II
MODELO TEÓRICO DIRECCIÓN PÚBLICA PROFESIONAL

TIPOS DE DIRECTIVOS PÚBLICOS PROFESIONALES	COLECTIVO INCLUIDO EN EL MODELO TEÓRICO	MARCO RETRIBUTIVO ACTUAL	MARCO RETRIBUTIVO ANTEPROYECTO DE LEY (RETRIBUCIONES VARIABLES) (*)
TIPO A	Secretarios Generales Técnicos Directores Generales Delegados Territoriales	Régimen retributivo establecido en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio (artículo 16)	Se establecerán en el acuerdo de gestión Se asignarán condiciones retributivas de carácter variable en función de los resultados de la evaluación de cumplimiento
TIPO B	Funcionarios Grupo A Niveles 30, 29 y 28 (**)	Régimen retributivo establecido en la Ley 30/1985 y en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio (artículo 17)	Se establecerán en el acuerdo de gestión Se asignarán condiciones retributivas de carácter variable en función de los resultados de la evaluación de cumplimiento

(*) En la última versión del Anteproyecto de Ley tras los trámites de consulta previa y de información pública, se ha unificado el régimen retributivo para ambos tipos de Directivos, Tipo A y TipoB.

(**) Funcionarios del Grupo A, niveles 30, 29 y 28, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que dependa directamente de los puestos de personal directivo público profesional de tipo A;
- y que tengan atribuidas funciones calificadas como directivas de acuerdo con lo preceptuado en la presente Ley y en el estatuto del personal directivo público profesional, que será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno.

Asimismo, podrán añadirse otros puestos a la relación de puestos de dirección pública profesional, tanto de personal funcionario de carrera como de personal laboral fijo que, por su especial relevancia para la gestión, lo requieran.

- Se establecerá una relación de puestos de dirección pública profesional de la Administración general de la Junta de Andalucía, ordenados por tipos.